ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN (DECRETO 1082 DE 2015, LIBRO 2, PARTE 2, TÍTULO 1, CAPÍTULO 1, SECCIÓN 1, SUBSECCIÓN 6, ARTÍCULO 2.2.1.1.1.6.1)

1. ANÁLISIS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Instituto Colombiano de Ballet Clásico –INCOLBALLET, dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, que establece: ***"Deber de análisis de las Entidades Estatales****. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación en análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación, desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso"*.

1.1. INFORMACIÓN GENERAL:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2 y 209 de la Constitución Política "De los fines del estado" y de la Función Administrativa del Estado", se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procedimientos, el actuar académico, artístico y administrativo de todas las dependencias de INCOLBALLET.

INCOLBALLET, tiene nueve procesos de gestión como son: Gestión Estratégica; Gestión de Calidad; Formación; Creación, Producción y circulación de obras; gestión Administrativa; Gestión Financiera; Gestión de comunicación pública; Gestión de talento humano y Control Interno. Con el fin de proveer a la comunidad Educativa, administrativa y al público en general de un sistema de servicios que garanticen mejores condiciones de funcionamiento de la Entidad. Dentro de la labor de administrar de manera eficaz los recursos de la Institución, como parte de la cultura organizacional y satisfacción integral de los clientes internos y externos con servicios de la más alta calidad en el fortalecimiento como Entidad acorde a las necesidades misionales se ve en la necesidad de contratar diferentes personas naturales y/o jurídicas; a través de los diferentes procesos de selección contractual establecidos en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, que para la presente contratación es de mínima cuantía, regida por los arts. 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

En la actualidad la comunidad educativa de INCOLBALLET, está compuesta por aproximadamente 490 estudiantes, 31 personas que conforman en la planta de

personal de la Institución entre: Docentes Artísticos, personal administrativo y de Servicios Generales.

1.2. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

Contratar los servicios de exequias para veintinueve (29) servidores públicos activos (empleados) de la planta de personal de INCOLBALLET y su grupo familiar, consistente en:

- Estructura del Plan: Plan exequial abierto y sin parentesco. Incluye Titular sin límite de edad y ocho (8) beneficiarios (3 de ellos sin límite de edad y 5 menores o iguales a 70 años). Se deben especificar tipos de planes y conformación de grupos familiares.
- Trámites: Registro y trámites legales para la obtención de licencias de inhumación y cremación.
- Logística de Traslados: Recogida y desplazamiento del cuerpo desde el lugar de defunción hasta el laboratorio y posterior traslado a la sala de velación y camposanto en carroza fúnebre.
- Traslado Nacional: Servicio de traslado del fallecido a nivel nacional hacia su sitio de residencia actual.
- Preparación y Estética: Preparación del cuerpo y suministro de cofre (ataúd).
 Velación: Sala de velación hasta por 24 horas, incluyendo servicio de cafetería (café, agua, aromática) y libros de registros para asistentes (libro de firmas).

- Homenajes: Elaboración de carteles, cinta impresa y ofrenda floral.
- Servicios Religiosos: Servicio de exequias y eucaristías dominicales en las capillas del cementerio de la Arquidiócesis de Cali.
- Acompañamiento: Servicio de bus para acompañantes y unidad de apoyo psicológico y emocional propia en Cali (incluir evidencia fotográfica).
- Destino Final:
 - Inhumación: Lote o bóveda individual de uso temporal.
 - Cremación: Derecho a cenizario a perpetuidad.

- Exhumación y Osario: Garantía de Destino Final a Perpetuidad: El proponente deberá garantizar que, una vez cumplido el tiempo de ley para la exhumación, el derecho al espacio en Osario o Cenizario será otorgado a título de perpetuidad, quedando el beneficiario exento de pagos futuros por concepto de arrendamiento del espacio. Esta garantía debe incluir el 100% de los costos operativos de la exhumación a nivel nacional.
- Infraestructura: El proponente debe contar con un mínimo de 2 parques cementerios propios en la ciudad de Cali.
- Garantía de Servicio: Servicio nacional homologado.

Valor Agregado: Indicar si se ofrecen auxilios adicionales a los requeridos en este estudio.

2. ANALISIS DEL MERCADO:

De conformidad con los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, en los procesos de contratación de mínima cuantía el alcance del sector debe ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y los riesgos identificados para la futura contratación. Estableciéndose además unas condiciones legales, comerciales, financieras, organizacionales, técnicas y de riesgo del sector.

2.1. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO:

2.1.1. Contexto y Competitividad del Sector

El sector funerario en Colombia se ha consolidado como una de las actividades económicas de mayor desarrollo y profesionalización en la última década. Según datos de la Federación Nacional de Comerciantes (FENALCO) y gremios del sector, la industria aporta aproximadamente el 0,12% al Producto Interno Bruto (PIB) nacional, con ingresos que superan los $1.1 billones de pesos anuales. Esta robustez ha posicionado a Colombia como la tercera industria funeraria más competitiva a nivel mundial, solo por detrás de potencias como Estados Unidos y España, destacándose por su calidad en servicios de tanatopraxia y atención integral al duelo.

2.1.2. Importancia de la Previsión Exequial

La cultura de la previsión es el principal motor del sector. Actualmente, más de 17 millones de colombianos están vinculados a planes de protección exequial. Esta modalidad permite a las entidades públicas y familias mitigar el impacto económico inmediato que supone un fallecimiento. En el contexto de la administración pública, la contratación de estos servicios se traduce en un beneficio de bienestar social esencial para los servidores públicos y sus familias, garantizando una respuesta digna y eficiente las 24 horas del día.

2.1.3. Análisis de Costos y Estratificación

El mercado colombiano presenta una alta sensibilidad al costo según el estrato socioeconómico y la modalidad de servicio (inhumación o cremación). Sin un plan de previsión, el costo de un servicio funerario "de contado" para el año 2026 se estima bajo los siguientes rangos promedio:

- Segmento Básico: Entre $2.500.000 y $3.800.000.
- Segmento Medio: Entre $5.500.000 y $9.000.000.
- Segmento Alto: Desde $15.000.000 en adelante.

Al contratar un plan colectivo para los veintinueve (29) servidores públicos de INCOLBALLET, la entidad accede a economías de escala que permiten una cobertura integral (traslados, cofre, sala de velación, asesoría legal y destino final) con una inversión significativamente menor por beneficiario, optimizando así el uso de los recursos públicos.

2.1.4. Tendencias y Cobertura Nacional

El servicio exequial en Colombia ha evolucionado hacia la integralidad. Las empresas del sector cuentan hoy con una cobertura que alcanza no solo las grandes capitales, sino más de 190 veredas y municipios apartados, garantizando la prestación del servicio independientemente del lugar de fallecimiento. Asimismo, se observa una tendencia creciente hacia la cremación (superior al 65% en zonas urbanas) y la inclusión de servicios de apoyo psicológico post-servicio, aspectos que el presente proceso de selección busca asegurar para los beneficiarios de la planta de personal.

3. CONDICIONES LEGALES:

Normatividad aplicable al contrato: Por ser un proceso contractual de mínima cuantía, se regirá por la siguiente normatividad; ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Reglamentado por el Decreto Nacional 1450 de 2012, Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2.

4. CONDICIONES FINANCIERAS, ORGANIZACIONALES:

4.1. Robustez del Mercado Funerario Colombiano

El sector funerario en Colombia se caracteriza por ser una actividad económica formal y dinámica. Según los reportes de la Superintendencia de Sociedades y gremios como FENALCO, el sector registra ingresos que superan los $1.1 billones de pesos anuales, reflejando una estructura financiera sólida. Esta condición es vital para el proceso de INCOLBALLET, ya que asegura que los posibles proponentes cuentan con el flujo de caja necesario para garantizar la prestación inmediata de los servicios de previsión para los 29 servidores y sus familias, sin depender exclusivamente de los pagos de la entidad.

4.2. Profesionalización y Capacidad Instalada

A diferencia de otros sectores de servicios, el mercado exequial ha migrado hacia una alta profesionalización. Las empresas del sector han integrado disciplinas de mercadeo, logística 24/7 y gestión de calidad que permiten:

- Sostenibilidad Operativa: Capacidad de respuesta inmediata ante la demanda del servicio en cualquier municipio del país.

- Infraestructura: Disponibilidad de salas de velación, laboratorios de tanatopraxia y convenios con parques cementerios y hornos crematorios.

4.3. El Modelo de Previsión como Garantía de Cumplimiento

El mercado funerario colombiano es sui generis debido a su modelo de previsión. La existencia de más de 17 millones de afiliados en el país ha permitido que las empresas desarrollen economías de escala. Para este proceso de mínima cuantía, esto significa que el mercado ofrece precios competitivos y una cobertura integral que incluye desde el traslado inicial hasta el destino final, amparado en la eficiencia administrativa de las funerarias modernas.

4.4. Idoneidad del Sector para la Entidad

El análisis de mercado permite concluir que el sector cuenta con la madurez necesaria para ejecutar el objeto contractual. La formalidad de las empresas asegura el cumplimiento de las normativas ambientales y sanitarias vigentes, así como la capacidad de emitir las garantías legales exigidas por INCOLBALLET, brindando tranquilidad a los servidores públicos activos de la planta de personal.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

El menor precio es el factor de selección del proponente. Es decir, la Entidad debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad estatal, en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor.

La Entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con tales condiciones, se debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo menor precio y así sucesivamente.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2026, fecha en la cual deberá quedar perfeccionado el servicio y efectuado el pago total conforme al presupuesto de la presente vigencia.

VIGENCIA DEL PLAN (COBERTURA): Independientemente del plazo de ejecución contractual, el proponente adjudicatario deberá garantizar la prestación del servicio de previsión exequial por un periodo de doce (12) meses contados a partir de la expedición y aprobación de la póliza o carné de afiliación grupal.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El cumplimiento del objeto del contrato será en el Municipio de Santiago de Cali y otro lugar donde se pueda prestar de acuerdo a la cobertura.

Las demoras que se generen por no presentar oportunamente las facturas y/o cuanta de cobro o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al cobro de intereses o compensación de n ninguna naturaleza.

8. PRESUPUESTO OFICIAL DEL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN:

El Instituto colombiano de Ballet Clásico- INCOLBALLET, determino el monto oficial para el presente proceso de contratación la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10’000.000) M/CTE.** presupuesto oficial que se encuentra soportado en

el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 000045 del 25 de marzo de 2026, con fuente de financiación 0.0 Ingresos Corrientes de Libre Destinación.

Presupuesto o valor que se determinó de contrataciones anteriores hechas por la entidad anualmente y cotizaciones así:

AÑO	VALOR $ (Por 1 año)	CONTRATO
2016	4.032.000	Aceptación de Oferta No. 87-2016 / Inv. Pub. No. 07 del 1 de abril 2016
2017	4.200.000	Aceptación de Oferta No. 124-2017 / Inv. Pub. No. 09 del 26 de abril 2017
2018	4.368.000	Aceptación de Oferta No. 112-2018 / Inv. Pub. No. 23 del 30 de abril 2018
2019	4.435.200	Aceptación de Oferta No. 107-2019 / Inv. Pub. No. 05 del 6 de mayo 2019
2020	2.956.800	Aceptación de Oferta No. 91-2020 / Inv. Pub. No. 06 del 27 de mayo 2020
2021	3.920.400	Aceptación de Oferta No. 53-2021 / Inv. Pub. No. 01 del 27 de enero 2021
2022	4.836.000	Aceptación de Oferta No. 71-2022 / Inv. Pub. No. 01 del 20 de febrero 2022
2023	5.580.000	Aceptación de Oferta No. MC03-063-2023/ Inv. Pub. No. 03 del 27 de febrero 2023
2024	6.138.000	Aceptación de Oferta No. MC04-107-2024/ Inv. Pub. No. 04 del 01 de Marzo 2024
2025	6.993.600	Aceptación de Oferta No. MC-01-092-2025 / Inv. Pub. No. 01 del 07 de Marzo 2025

8.1. FORMA DE PAGO:

Un (1) solo pago dentro de los treinta (30) días, contados a partir del recibido del servicio, a entera satisfacción por parte del supervisor de la aceptación de oferta y/o contrato publicado en la plataforma del SECOP II, presentación de la cuenta de cobro y/o factura y recibo a entera satisfacción de las pólizas por parte del supervisor del contrato.

9. SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión y control de ejecución del contrato estará a cargo de la Directora Administrativa y Financiera de la Entidad, quien verificara la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual.

10. ANALISIS DE RIESGOS:

La Entidad considera que en la presente contratación no se requiere de la constitución de la garantía única de acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015; por ser de mínima cuantía ya que el valor no excede el 10% de la menor cuantía de la institución y como quiera que además el supervisor del contrato deberá certificar que el servicio se prestó acorde a lo establecido para poderse efectuar el respectivo pago.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Preparo: Olga Cristina Peña Serna-Abogada Contratista